

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 729

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, veintinueve (29) de julio de dos mil

veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo por alimentos

Demandante: LILIANA RIOS VALENCIA

Demandado: ORLANDO ELIUD CRUZ REYES

Radicación: 76-147-31-84-001-2019-00189-00

I- ASUNTO

Decidir sobre solicitud presentada por la apoderada judicial de la señora LILIANA RIOS VALENCIA, previas las siguientes

II.- CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, abogada DIANA JANETH JIMENEZ B., allega a través de correo electrónico institucional de fecha 28 de julio de 2021, solicitud para el cambio de beneficiario de los títulos judiciales, en razón que el alimentario SANTIAGO CRUZ RIOS ya es mayor de edad, aportando para ello copia del documento de identidad con N° 1.006.292.349 expedida en Cartago (V).

Atendiendo la solicitud precedente, se ordenará pagar al alimentario SANTIAGO CRUZ RIOS, los títulos que en adelante se generen a favor de la demandante, no sin antes advertir al beneficiario que, debe presentar periódicamente las respectivas certificaciones de estudio y la actualización del crédito, so pena de dar por terminado el proceso.

En tales condiciones, el Juzgado Primero Promisco de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

ORDENAR en adelante la entrega de las órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la demandante LILIANA RIOS VALENCIA, al alimentario hoy mayor de **SANTIAGO CRUZ RIOS**, identificado con CC N° 1.006.292.349 de Cartago Valle, quien deberá presentar periódicamente las respectivas certificaciones de estudio, y la actualización del crédito, so pena de dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Radicación 76-147-31-84-001-2019-00189-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6828aaee80b2fac1a7f204fa1a51628ba0f0ac97464f8320a835277be630b8e8

Documento generado en 29/07/2021 03:23:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>